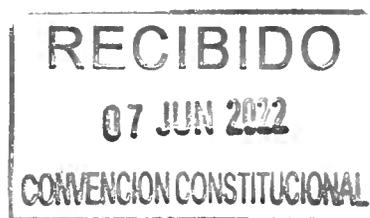




**FEDERACIÓN FRENTE DE  
TRABAJADORES DE HACIENDA**



**Santiago, 07 de junio de 2022**

**Señoras (es)**

**Convención Constitucional de la República de Chile**

**Comisión de Normas Transitorias / Comisión de Armonización**

**Presente**

Junto con saludar, la Federación Frente de Trabajadores de Hacienda y su organización afiliada la Asociación de funcionarios de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda MINDHA, representando a los funcionarios de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, ATTA, nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestar nuestra profunda y sentida preocupación respecto a la reconfiguración institucional del sistema de Justicia, que se expresa en:

NORMAS TRANSITORIAS APROBADAS EN GENERAL POR LA COMISIÓN DE SISTEMAS DE JUSTICIA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL, RELACIONADAS CON EL PODER JUDICIAL; Numeral 2. "ELIMINACIÓN O REEMPLAZO DE ÓRGANOS Y SERVICIOS ACTUALMENTE VIGENTES" que nace particularmente de las disposiciones transitorias N°3 y N°3A que se refieren a lo siguiente:

**"Disposición Transitoria N°3.-** Dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigencia de esta Constitución, una ley fusionará los Tribunales Tributarios y Aduaneros, Juzgado de Cuentas de la Contraloría General de la República, Tribunal de Contratación Pública y Tribunal de Propiedad Industrial en los Tribunales Administrativos. En el mismo plazo señalado en el inciso primero de este artículo deberá dictarse una Ley General de Proceso Administrativo, unificando los procedimientos existentes e instancias de resolución alternativa de conflictos. Del mismo modo, dicha ley deberá integrar las materias actualmente susceptibles de arbitraje y cualquier otra materia que pueda ser asignada a estos tribunales. La ley podrá establecer mecanismos transparentes, con criterios técnicos y de mérito profesional, para que las y los jueces y personal de los Tribunales fusionados puedan optar a cargos equivalentes en los tribunales administrativos o sean traspasados a éstos, en su caso."

**Disposición Transitoria N°3 A.-** Los Tribunales Tributarios y Aduaneros, Juzgado de Cuentas, Tribunal de Contratación Pública y Tribunal de Propiedad Industrial, serán fusionados en los Tribunales Administrativos, como salas especializadas de los mismos, mediante la ley que regule los tribunales administrativos y su procedimiento. En el plazo que señale la ley referida en el inciso anterior, las y los jueces de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, Juzgado de Cuentas, Tribunal de Contratación Pública y Tribunal de Propiedad Industrial, y su personal de planta, serán traspasados a los Tribunales Administrativos de la misma región, para pasar a integrar la sala tributaria y/o aduanera de aquellos tribunales. En ningún caso el proceso de traspaso podrá significar disminución de remuneraciones, pérdida de antigüedad, cambios en los sistemas previsionales ni menoscabo o pérdida de algunos de los derechos funcionarios."

En cuyo articulado, no se incluye a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

**Teatinos 120 - Primer Piso – Teléfono 56995486389**

Web: [www.fth.cl](http://www.fth.cl) / Twitter: @FTH\_Chile / Facebook: [www.facebook.com/FTH.Chile](http://www.facebook.com/FTH.Chile)  
secretariafed.fth@gmail.com



Para mejor entendimiento, es necesario precisar que la Unidad Administradora nace en el año 2009 como un órgano funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaría de Hacienda, a través del artículo primero de la Ley N°20.322, de fecha 27 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda que *"Fortalece y Perfecciona la Justicia Tributaria y Aduanera"*. En su Título II, los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, especifican sus funciones, atribuciones y responsabilidades, en particular en lo relativo a la gestión administrativa y financiera que le corresponde. La Contraloría General de la República ha sentenciado que la ATTA es un órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Hacienda y, por ende, integra la Administración del Estado. Así lo ha establecido en los dictámenes N°s 13.688, de 2013 y 33.239, de 2019, entre otros.

A La Unidad Administradora le corresponde la gestión administrativa de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, siendo sus funciones, según la Ley N°20.322, las siguientes:

- Pago de servicios y remuneraciones;
- Provisión de inmuebles;
- Abastecimiento de materiales de trabajo y mobiliario;
- Suministro y soporte de medios informáticos, red computacional y sitio web de los TTA;
- y
- Ejecución de la administración financiera;
- Organización de cursos y conferencias de perfeccionamiento, y
- Todas las necesarias para el correcto funcionamiento de los Tribunales.

En resumen, la Unidad Administradora es parte de la estructura orgánica de los de Tribunales Tributarios y Aduaneros, con la salvedad de que depende de la Subsecretaría de Hacienda.

Por tal razón, nuestra preocupación radica en la continuidad laboral de los funcionarios y funcionarias de la Unidad Administradora que componen las unidades de apoyo de la gestión administrativa, y que las disposiciones transitorias anteriores no hacen referencia, en circunstancia que son parte integral para el funcionamiento de los tribunales a fusionar.

En base a lo expuesto, proponemos complementar el texto de la disposición transitoria N°3 A, para considerar a la totalidad del personal que realiza las labores administrativas y de soporte para el buen funcionamiento de los tribunales a fusionar en los tribunales administrativos, particularmente respecto de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, que durante estos 13 años han adquirido experiencia en el desarrollo de funciones de apoyo para su normal funcionamiento, desarrollando sistemas y plataformas especializadas en brindar apoyo en la gestión jurídica de los tribunales, administración de personal, remuneraciones, gestión presupuestaria, gestión de infraestructura, rol de secretaría técnica, compras públicas, gestión documental entre otras.

El personal que allí labora es experto conocedor del Código Orgánico de Tribunales, de las normas supletorias establecidas tanto en el DFL N°29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y del COT. El personal de la Unidad Administradora está conformado por una dotación de 45 funcionarios a contrata, además de 4 servidores a honorarios a suma alzada, de los cuales 14 funcionarios se desempeñan en la función de administrador regional, uno en cada región del país, excepto en la región metropolitana que se desempeñan dos para cuatro tribunales.

<b>Antigüedad</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>% Antigüedad</b>
7 años o más	21	14	<b>71%</b>
Menos de 7 años	4	10	<b>29%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>24</b>	<b>49</b>



### **Modificación Propuesta**

Disposición Transitoria N°3 A.- Los Tribunales tributarios y aduaneros, juzgado de cuentas, tribunal de contratación pública y tribunal de propiedad industrial, serán fusionados en los Tribunales Administrativos, como salas especializadas de los mismos, mediante la ley que regule los tribunales administrativos y su procedimiento. En el plazo que señale la ley referida en el inciso anterior, las y los jueces de los Tribunales tributarios y aduaneros, juzgado de cuentas, tribunal de contratación pública, tribunal de propiedad industrial, el personal **de éstos y de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, cualquiera sea su modalidad contractual (planta y contrata)**, serán traspasados a los Tribunales Administrativos de la misma región, para pasar a integrar la sala tributaria y/o aduanera, **y brindar el apoyo administrativo de aquellos tribunales**. En ningún caso el proceso de traspaso podrá significar disminución de remuneraciones, pérdida de antigüedad, cambios en los sistemas previsionales ni menoscabo o pérdida de algunos de los derechos funcionarios.

Hacemos presente que, como representantes de los funcionarios de la Unidad Administradora de Tribunales Tributarios y Aduaneros no pretendemos influir en las decisiones que la Convención Constitucional adopte, nuestro propósito es visibilizar la imperiosa necesidad de que las Comisiones de Armonización y de Normas Transitorias, consideren esta propuesta para asegurar el buen funcionamiento de los tribunales y la continuidad laboral del personal (especializado y competente) de las unidades de apoyo a la gestión de éstos.

Esperando una buena acogida a nuestra propuesta y en espera de su retroalimentación,

Les saluda cordialmente,

María Cecilia Sánchez González  
Presidenta de la Federación Frente de trabajadores de Hacienda, FTH  
Presidenta Asociación de funcionarios Secretaría y Administración General del Ministerio  
de Hacienda, MINDHA